

**"2016 – Año del Bicentenario de la  
Declaración de la Independencia Nacional"**

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS**

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA**

**SIGUIENTE :**

**ORDENANZA 12064**

**Artículo-1º:**-Convalídase el Convenio suscripto entre el Ministerio de Transporte de la Nación, representado por el señor Ministro, Lic. Guillermo Javier DIETRICH y el Municipio de Lanús, representado por el señor Intendente Act. Néstor Osvaldo GRINDETTI, "Ad Referéndum" del Honorable Concejo Deliberante, por el cual el Ministerio aportará asistencia económica financiera al Municipio de Lanús, hasta la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES (\$ 50.000.000) para la ejecución de las obras detalladas en el Anexo I del presente, y que obra de fs. 1 a 4 en el Expte. S-83.287/16 D.E. y D-00587/16 H.C.D., en el marco del Programa de Apoyo para Obras de Infraestructura de Transporte y de Movilidad Sustentable.-

**Artículo-2º:**-Comuníquese, etc.-

**SALA DE SESIONES. Lanús, 19 de Agosto de 2016.-**

*REVISÓ*

SILVANA MARIEL PÉCALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MARCELO F. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



**PROMULGADA POR DECRETO N° 1713  
DE FECHA 9 AGO 2016**

**ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL-**

SANDRA F. PLACENCIA  
JEFÁ DIVISIÓN RECOPILACIÓN DE  
ORDENANZAS, DECRETOS, RESOLUCIONES  
Y DISPOSICIONES  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

*Registrada bajo el N° 12064*

*ALEJANDRA STEPANOFF MICHAELOFF*  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

<i>ALEJANDRA STEPANOFF MICHAELOFF</i>
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA DE GOBIERNO

12064

33287

16

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"



Ministerio de Transporte

MT 23



**CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN Y EL MUNICIPIO  
DE LANÚS**

Entre el MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN, representado por el señor Ministro, Lic. Guillermo Javier DIETRICH, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 250, piso 12, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante el "MINISTERIO"), y por otra parte el MUNICIPIO DE LANÚS, representado por el señor Intendente Néstor Osvaldo GRINDETTI, con domicilio en la calle Av. Hipólito Yrigoyen Nº 3863 de la ciudad de Lanús, provincia de Buenos Aires (en adelante el "Ente Solicitante"); y junto con el MINISTERIO las "PARTES" manifiestan:

Que el Municipio solicita asistencia económica para la ejecución del "Plan de Mejora de Infraestructura Vial par Transporte Público".

Que tal solicitud se efectúa a fin de llevar adelante el Proyecto "Puesta en Valor de las Avenidas Ocampo entre Florida y de San Martín; Viamonte entre Carlos Casares y Osorio; Margarita Weild entre Oyuela y Posadas y Posadas entre M. Weild y 9 de Julio".

Que para la realización del Proyecto detallado, se prevé un presupuesto de PESOS CINCUENTA MILLONES (\$ 50.000.000).

Que mediante la Resolución Nº 180 de fecha 13 de julio de 2016 del Ministerio de Transporte se creó el Programa de Apoyo para Obras de Infraestructura de Transporte y de Movilidad Sustentable (en adelante el "PROGRAMA"), estableciéndose como autoridad de aplicación a la SECRETARÍA DE OBRAS DE TRANSPORTE (en adelante la "AUTORIDAD DE APLICACIÓN").

Que la AUTORIDAD DE APLICACIÓN se expidió favorablemente sobre su viabilidad aprobando su tramitación en el marco del PROGRAMA.

Que el señor Ministro de Transporte de la Nación suscribe el presente convenio en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 4º, inciso b), apartado 7, de la Ley de Ministerio Nº 22.520.

Que, en consecuencia, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio (en adelante, el "CONVENIO"), sujeto a las siguientes cláusulas:

V  
H

H



Ministerio de Transporte

ACU 23



**CLÁUSULA PRIMERA:** El MINISTERIO aportará asistencia económica financiera al MUNICIPIO DE LANÚS hasta la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES (\$ 50.000.000), para la ejecución de la/s obra/s detalladas en el Anexo I al presente, en el marco del Programa de Apoyo para Obras de Infraestructura de Transporte y de Movilidad Sustentable. Dicho monto será depositado en la Cuenta Corriente N° 290025466 del Banco de la Nación Argentina denominada "Mejora de Infraestructura Vial para Transporte Público".

**CLÁUSULA SEGUNDA:** El ENTE SOLICITANTE utilizará los fondos aportados por el MINISTERIO exclusivamente para la concreción de la/s obra/s del Anexo I, las que deberá informar una vez adjudicadas, de acuerdo a la Cláusula Tercera. El ENTE SOLICITANTE se compromete a realizar todas las gestiones necesarias para el llamado a licitación, adjudicación, suscripción de contrato, ejecución y finalización de la/s obra/s de conformidad con el PROGRAMA y observando el cumplimiento de la normativa aplicable.

**CLÁUSULA TERCERA:** El ENTE SOLICITANTE deberá remitirle a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN la siguiente información:

- A) Pliego a licitar.
- B) Fecha de presentación de las Ofertas.
- C) Acta de Apertura.
- D) Informe de Evaluación de las Ofertas.
- E) Acto administrativo que adjudica la obra.
- F) Contrato suscripto.
- G) Acta de Inicio.
- H) Informes Trimestrales de avance de obra.

**CLÁUSULA CUARTA:** El ENTE SOLICITANTE reconoce ser el responsable primario de la ejecución de las obras, y que el MINISTERIO es ajeno a cualquier tipo de reclamo de terceros como consecuencia de su ejecución. El ENTE SOLICITANTE mantendrá indemne al MINISTERIO por cualquier tipo de reclamo de terceras partes por cualquier causa que tuviera relación directa o indirecta con la ejecución de las obras sin ningún tipo de limitación.

**CLÁUSULA QUINTA:** Establécese un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos contados a partir del vencimiento del plazo de vigencia del presente Convenio, para que el ENTE SOLICITANTE presente ante el MINISTERIO la rendición de cuentas final detallada y debidamente documentada. Vencido dicho plazo sin que se reciba la correspondiente rendición de cuentas, el ENTE SOLICITANTE deberá reintegrar los fondos no rendidos o no

BL



Ministerio de Transporte

ACU PT N° 23



aplicados, en la cuenta que el MINISTERIO le indique a tal efecto. Los fondos indebidamente aplicados serán reintegrados al MINISTERIO cuando éste o la AUTORIDAD DE APLICACIÓN lo soliciten.

Hasta tanto el MINISTERIO o la AUTORIDAD DE APLICACIÓN aprueben un nuevo procedimiento para la rendición de gastos, las PARTES aplicarán el Reglamento General para la Rendición de Cuentas establecido por la Resolución N° 583 de fecha 24 de junio de 2014 del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE.

**CLÁUSULA SEXTA:** El MINISTERIO podrá requerir al ENTE SOLICITANTE cualquier información adicional que considere pertinente y a realizar las verificaciones y auditorías que resulten necesarias, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales estén reflejados los movimientos de los fondos utilizados a fin de supervisar el cumplimiento del presente Convenio. El ENTE SOLICITANTE deberá permitir al MINISTERIO la realización de todos los actos de control que éste estime pertinentes, y asimismo responder y satisfacer sus requerimientos en un plazo que no deberá ser en ningún caso superior a los QUINCE (15) días hábiles.

**CLAUSULA SEPTIMA:** Para todos los efectos legales que pudieran derivarse del presente, las partes dejan constituidos sus domicilios en los indicados en el epígrafe, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones o intimaciones administrativas o judiciales, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Buenos Aires, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

**CLAUSULA OCTAVA:** Las PARTES podrán ampliar o disminuir el monto acordado para la financiación de las obras en el presente Convenio, conforme a la ejecución de la misma.

**CLÁUSULA NOVENA:** El presente Convenio tendrá una vigencia de UN (1) año desde su firma, pudiendo extenderse de común acuerdo de las PARTES, si las circunstancias así lo aconsejaren.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 11 días del mes de Agosto del año 2016.

CONVENIO N°

NESTOR O. GRINDETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

Lic. Guillermo DIETRICH  
Ministro de Transporte  
de la Nación

3287

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"



Ministerio de Transporte

6

ACU MT N° 23

ANEXO I

CONSTATADO EN CAMPO	No	Zona	Partido	Cod Piso	Tipo de piso	Línea	Ramal	Nombre Calle	Calle Inicio	Calle Final	Distancia [m]	Archivo Geocodificado	Comentarios
											Superficie [m²]		
SI	128	ZAP1	LANUS	Hormigón	H"	32,75-247		AVENIDA CAMPO	FLORIDA	SAN MARTIN	1850- (6000m²)	24/PICLD09.kml	PROPIUESTA MUNICIPIO RECONSTRUCCION DE PAVIMENTOS DE AVENIDAS DEL CORREDOR VIAL APP INTERSECCIONES: AV. RUCI, AV. RIVADAVIA, PLAUT Y AV. SAN MARTIN GRUPO 1.
SI	133	ZAP1	LANUS	Hormigón	H"	9,32-75,150,1 79,570		AV. VIANONTE	CARLOS CASARES	OSORIO	2800- (5000m²)		PROPIUESTA MUNICIPIO RECONSTRUCCION DE PAVIMENTOS DE AVENIDAS DEL CORREDOR VIAL APP INTERSECCIONES: AV. RUCI, AV. RIVADAVIA, PLAUT Y AV. SAN MARTIN GRUPO 1.
SI		ZAP1	LANUS	Hormigón	H	521,576		MAGARIT AVELID	OVIEDA	POSADAS	115- (1000m²)		PROPIUESTA MUNICIPIO.
SI		ZAP1	LANUS	Hormigón	H	521,576		POSADAS M WEIL	M WEIL	9 DE JULIO	110- (1000m²)		PROPIUESTA MUNICIPIO.

DECRETO N° 1713

Lanús, 19 AGO 2016

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 14 del expediente N° S-83287-16 (H.C.D. N° D-00587-16).

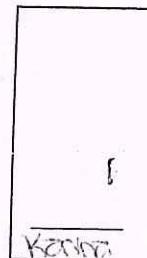
EL INTENDENTE MUNICIPAL

**D E C R E T A**

**Artículo 1º.** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de Agosto de 2016, obrante a fs. 14 del expediente N° S-83287-16 (H.C.D. N° D-00587-16), por la cual se convalida el Convenio suscripto entre el Ministerio de Transporte de la Nación, representado por el señor Ministro, Lic. Guillermo Javier Dietrich y el Municipio de Lanús, representado por el señor Intendente Act. Néstor Osvaldo Grindetti, por el cual el Ministerio aportara asistencia económica financiera al Municipio de Lanús, hasta la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES (\$ 50.000.000) en el marco del Programa de Apoyo para Obras de Infraestructura de Transporte y de Movilidad Sustentable.-

**Artículo 2º.** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12064; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese; cumplido, tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas y remítase a la Secretaría de Desarrollo Urbano.-

**Artículo 3º.** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplíméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.-



CDRA. NOELIA V. QUINDIMIL  
SECRETARIA DE GOBIERNO  
Y COORDINACION GENERAL



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SANDRA F. PLACANICA  
JEFA DIVISION RECOLPILACION DE  
ORDENANZAS, DECRETOS, RESOLUCIONES  
Y DISPOSICIONES  
SECRETARIA DE GOBIERNO